



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)
j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO SUBSIGUIENTE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**
RADICACIÓN: 151314089001-2021-00067-00
EJECUTANTE: EDGAR HUMBERTO POVEDA CASTILLO
EJECUTADO: GERSON ANTONIO SOLANO GONZÁLEZ Y OTRO
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO

Visto el informe secretarial y verificando el cuaderno de medidas cautelares se observa respuesta a la solicitud de embargo de productos bancarios, por parte de las siguientes entidades financieras: Del Banco BBVA (archivo PDF 7), del Banco de Occidente, (archivo PDF 9), del Banco Pichincha (archivo PDF 12), del Banco Popular (PDF 13), del Banco Colpatria – Scotiabank y Banco Agrario de Colombia (PDF 15).

Así mismo se evidencia que a la fecha no se ha recibido respuesta a la solicitud de embargo y retención de salarios, no obstante haberse remitido el oficio desde el 12/10/2023 al correo electrónico indicado en la solicitud de la cautela. (fls. 34 y 35 carpeta de cautelares). Tampoco se ha tenido noticia de la aprehensión del vehículo, pese a haberse comunicado la cautela a la SIJIN-SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINA DE AUTOMOTORES, desde el 29/06/2023, a través de la cuenta de correo deboy.sijin@policia.gov.co.

Finalmente, se observa que el 18/10/2023 se remitió despacho comisorio a los Juzgados de la ciudad de Tunja, con el propósito de materializar el embargo de bienes muebles y enseres decretado mediante auto del 22/06/2023, y el mismo correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Tunja.

Acorde con lo expuesto y con el despacho DISPONE:

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas emitidas por parte de las entidades financieras, Banco BBVA, Banco de Occidente, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Colpatria – Scotiabank y Banco Agrario de Colombia, correspondientes a los archivos PDF 7, PDF 9, PDF 12, PDF 13 y PDF 15 de la carpeta de medidas cautelares del expediente digital, para los fines que estime pertinentes. **Por secretaría**, remítase al correo electrónico del apoderado de la parte demandante carpeta de medidas cautelares, **a fin de que pueda verificar tanto los archivos relacionados en precedencia, como el estado actual de todas las cautelas decretas y tomé las medias pertinentes a fin de lograr su materialización oportuna.**

SEGUNDO: Por Secretaría, requiérase al Banco Colpatria, para que en el término perentorio de cinco días hábiles contados a partir de que reciba la comunicación, emita respuesta escrita al oficio No. 139 de fecha 23/06/2023, remitido al correo electrónico notificbancolpatria@scotiabakcolpatria.com el 12/10/2023 a las 3:37 p.m.p. Adjúntese el precitado oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:
Flor Del Carmen Mora Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Caldas - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224ea9b45a2adbab1c8a24a37c1adcc9477200d2e67705fec4be3e4ea168867d**

Documento generado en 09/11/2023 10:59:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>